

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2601724  
**Materia** Transparencia  
**Asunto** Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 10448/2026. Solicitud de información presentada con fecha 6/3/2026 sobre los trabajos de reparación y reactivación de la fuente de la citada "Rotonda Arte".

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 9/4/2026 por la persona interesada, respecto a la solicitud de información presentada con fecha 6/3/2026 sobre los trabajos de reparación y reactivación de la fuente de la citada "Rotonda Arte", procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Orihuela, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 27/4/2026, ha facilitado la información pública interesada, indicando lo siguiente:

(...) En fecha 22 de abril de 2026 se recibe informe de la Concejalía de Infraestructuras en el que se informa de que la actuación de reparación y activación de la fuente ornamental referida se encuentra en fase de estudio y valoración técnico-económica. Por tanto, todavía no existe documento técnico definitivo que acredite con exactitud el alcance, los plazos, no existiendo expediente de contratación a los efectos oportunos (...).

Con fecha 28/4/2026, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, con esa misma fecha, ha manifestado lo siguiente:

(...) Se presentan las alegaciones oportunas y la documentación complementaria frente a la respuesta del Ayuntamiento de Orihuela, por entender que no identifica de forma clara qué documentos existen actualmente en relación con la actuación solicitada, pese a reconocer que la misma se encuentra en fase de estudio y valoración técnico-económica y que ya existió un informe previo de Infraestructuras. Se interesa que se tengan por presentadas las alegaciones adjuntas y que se requiera una aclaración expresa sobre la documentación existente y no existente (...).

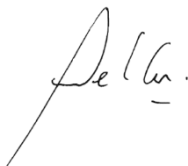
Esta institución considera que el Ayuntamiento de Orihuela ha contestado de forma clara y motivada a la solicitud de información pública presentada con fecha 6/3/2026, en la que se interesaba exactamente lo siguiente:

Que se me informe de las fechas previstas (o plazos estimados) para el inicio y la finalización de los trabajos de reparación y reactivación de la fuente de la citada "Rotonda Arte".

Que se me facilite copia o acceso al proyecto técnico, memoria valorada o expediente administrativo correspondiente a esta actuación, con el fin de conocer los detalles exactos de las obras que se van a llevar a cabo.

El Ayuntamiento de Orihuela ha informado que la actuación de reparación se encuentra “en fase de estudio y valoración técnico-económica”, que “no existe documento técnico definitivo” y que “no existe expediente de contratación”. En consecuencia, una vez que exista dicha documentación, podrá ser facilitada al autor de la queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana